

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **090**

Fecha: 08/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100129 00 000 2019 64857	Verbal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SEVILLANA S. A.	COLOMBIA MOVIL S.A	Sentencia confirmada RESUELVE: 1.- CONFIRMAR en todas y cada una sus partes la sentencia emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el caso en estudio el 1° de febrero del año en curso. 2.- Sin costas por no aparecer causadas. 3.- En firme este fallo, devuélvanse las diligencias al Despacho de origen.	07/07/2022	1
1100131 03 016 2007 00474	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	CREAR PAIS LTDA	Auto resuelve corrección providencia Visto el informe secretarial que antecede y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE: CORREGIR la sentencia proferida el 17 de junio del año en curso, en el sentido que el número correcto del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble trabado en este asunto, es 50N 20124690 y no como se indicó en dicha providencia 50N201224690.	07/07/2022	1
1100131 03 021 2013 00278	Ordinario	GLORIA AYDEE SOLIS DE MATIZ	PATRICIA ZAMUDIO TORRES	Auto obedézcase y cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, quien declaró inadmisibile el recurso de apelación incoado en contra del auto que resolvió las excepciones previas. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 20 del mes de septiembre del año en curso, la que será virtual. - Por Secretaría, envíese las copias solicitadas por la Fiscalía 134 Seccional Equipo de Fe Pública y Orden Económico Ordinario.	07/07/2022	1
1100131 03 021 2013 00307	Ordinario	BENEMOTORS S.A.	CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ NEIRA	Auto decide recurso RESUELVE: 1.- Mantener incólume el auto de 6 de diciembre de 2021. 2.- En el efecto SUSPENSIVO y, para ante el H. Tribunal Superior de esta ciudad - Sala Civil- se concede el recurso de apelación impetrado en contra del auto recurrido. En firme este auto, envíese la actuación al Superior, con el fin que se surta la alzada. Obsérvese el cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 322 del C.G.P.	07/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 022 2007 00515	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	AQUILINO MORA	Auto ordena entregar títulos Acreditada en legal forma que, se adelantó el proceso de sucesión del señor AQUILINO MORA, por Secretaría hágase entrega de los dineros consignados para este proceso a los demandados, en la proporción que le corresponde a cada uno, teniendo en cuenta que los correspondientes a AQUILINO MORA, se le deben entregar a AURORA ELENA MORA ARIAS.	07/07/2022	1
1100131 03 022 2012 00278	Ordinario	CONSTRUCCIONES BARSA LTDA. hoy S. A. S.	COLPATRIA SEGUROS S. A.	Auto resuelve pruebas pedidas Teniendo en cuenta, que efectivamente en el auto que abrió a pruebas, se omitió algunas de las solicitadas por el demandante, se DISPONE: -ADICIONAR el auto de 19 de mayo del año en curso, en el sentido que se decretan las siguientes pruebas solicitadas por la actora: - INTERROGATORIO DE PARTE. - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. - DOCUMENTAL. Las pruebas se practicarán en la fecha que se adelante la diligencia del art. 373 del C.G.P.	07/07/2022	1
1100131 03 022 2015 00121	Divisorios	HITSON FLEGNIN HOLGUIN	DARCY EMILCE DIAZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que, sobre el avalúo actualizado, no se hizo pronunciamiento alguno.	07/07/2022	1
1100131 03 023 2013 00417	Ordinario	ANALIDA PINEDA CRUZ	ROCHA BARRIOS S. EN C.	Auto decide recurso Para resolver, se CONSIDERA: Delanteramente se debe indicar que, el auto recurrido, es ajustado a derecho, pues obedeció a una petición elevada por el actor. Ahora bien, se debe indicar que cuando se produjo el proveído, no obraba en los autos, el memorial del 26 de octubre, el cual contiene una petición que se debe interpretar como un desistimiento de la petición de terminación del proceso. Con base en dichas circunstancias, el despacho RESUELVE: Dejar sin valor ni efecto el auto de 19 de enero del año en curso.	07/07/2022	1
1100131 03 049 2020 00209	Especial De Pertenencia	DIANA PATRICIA BETANCOURT TRUJILLO	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S. A.	Auto requiere Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que, la actora hizo caso-omiso a lo ordenado por el Despacho, se DISPONE: REQUERIR bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P. a la demandante, para que allegue los folios de la demanda que no se encuentran incorporados en los autos, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días. Una vez se alleguen los documentos en mención y se les entregue a los demandados, empezará a contar el término para la contestación de la demanda.	07/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2020 00272	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	INVERALVA SAS	Auto decide recurso Por lo expuesto, no se accede a la reposición planteada, en consecuencia, se RESUELVE: Mantener incólume el auto de 26 de enero del año en curso.	07/07/2022	1
1100131 03 049 2020 00272	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	INVERALVA SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Obre en los autos el despacho comisorio diligenciado, en conocimiento de las partes, para los efectos del artículo 40 del C.G.P. - Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 399 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 21 del mes de septiembre del año en curso.	07/07/2022	1
1100131 03 049 2021 00308	Ordinario	DANNA YORLENY PARRADO RINCON menor representada por ROSANA RINCON RAIGOSO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.	Auto ordena correr traslado De las excepciones formuladas en la contestación de la demanda, como en las contestaciones a los llamamientos en garantía, córrasele traslado a las partes en la forma y términos dispuestos en el artículo 370 del C.G.P. En lo atinente a la OBJECCIÓN al juramento estimatorio, se le corre traslado de la misma a la parte actora por el término de cinco (5) días, para los efectos del artículo 206 del C.G.P.	07/07/2022	1
1100131 03 049 2021 00308	Ordinario	DANNA YORLENY PARRADO RINCON menor representada por ROSANA RINCON RAIGOSO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.	Agreguese a autos Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad procesal, el dictamen allegado por la apoderada de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.	07/07/2022	1
1100131 03 049 2022 00222	Ordinario	ANA MERCEDES CASTIBLANCO MORA	INDIVA DESIGN S.A.S.	Auto decide recurso ... se RESUELVE: PRIMERO: MANTENER la decisión adiada 21 de junio de 2022, mediante la cual se rechazó la demanda. SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto de manera subsidiaria. En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, para que se surta la alzada.	07/07/2022	1
1100131 03 049 2022 00243	Divisorios	TURKISH PETROLEUM INTERNACIONAL COMPANY LIMITED SUCURSAR COLOMBIA	Víctor Archila Reyes	Auto concede apelación efecto suspensivo Se CONCEDE el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto contra el auto de fecha 21 de junio de 2022. En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, para que se surta la alzada.	07/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2022 00280	Ejecutivo Mixto	PANATLANTIC COLOMBIA LTDA. SUC. COLOMBIA	VENEMAR ENERGY GROUP S.A.S	Auto decide recurso ... se RESUELVE: PRIMERO: MANTENER la decisión adiada 10 de junio de 2022, mediante la cual se negó la orden de pago. SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto de manera subsidiaria. En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, para que se surta la alzada.	07/07/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OJOLA GARCÍA
SECRETARIO